

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 11 de marzo de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha once de marzo de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 217-2020-R.- CALLAO, 11 DE MARZO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 003-2020-CEIPADS (Expediente N° 01085715) recibido el 25 de febrero de 2020, por medio del cual la Presidenta de la Comisión Especial Instructora de Procesos Administrativos Disciplinarios remite el expediente de los cargos imputados a los funcionarios JONES BERNUY PAUCAR, REYMUNDO ALVAREZ ALVAREZ, ROBERTO DAVID CONCEPCION NEYRA y JUAN CARLOS COLLADO FÉLIX de esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS QUE DIERON LUGAR AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

Los actuados se sustentan en los siguientes documentos:

- 1.1 Copia del Oficio N° 515-2019-UNAC/OCI (Expediente N° 01077024-copia) recibido el 01 de julio de 2019
- 1.2 Copia del Informe de Servicio Relacionado N° 2-0211-2019-016 (2) Verificar Cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, periodo del 01 de abril al 30 de junio de 2019
- 1.3 Proveído N° 178-2019-R/UNAC de fecha 12 de julio de 2019
- 1.4 Oficio N° 1246-2019-ORH/UNAC de fecha 22 de julio de 2019
- 1.5 Informe N° 462-2019-URBS-ORH/UNAC de fecha 22 de julio de 2019
- 1.6 Copia del Informe Técnico N° 009-2019-ST del 28 de agosto de 2019
- 1.7 Acuerdo de la Comisión Especial Instructora de Procesos Administrativos Disciplinarios N° 001-2019-CEIPAD del 07 de noviembre de 2019
- 1.8 Oficio N° 003-2020-CEIPAD (Expediente N° 01085715) recibido el 25 de febrero de 2020
- 1.9 Acuerdo de la Comisión Especial Instructora de Procesos Administrativos Disciplinarios N° 001-2020-CEIPAD del 06 de febrero de 2020
- 1.10 Informe Legal N° 251-2020-OAJ recibido el 03 de mayo de 2020

2. IDENTIFICACIÓN DE LOS PROCESADOS

El Informe de Servicio Relacionado N° 2-0211-2019-016 (2) "VERIFICAR CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA" ha sido realizado entorno al PERIODO: DE 1 DE ABRIL DE JUNIO DE 2019

- 2.1 Ing. Econ. JONES GERBER BERNUY PAUCAR (Periodo del 03.01.2019 a la actualidad), en su calidad de responsable de la entrega de información de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestal, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación.
- 2.2 CPC. REYMUNDO ALVAREZ ALVAREZ (Periodo 29.04.2019 a la actualidad), en su calidad de responsable de la entrega de información sobre la Dirección General de Administración a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación.
- 2.3 Abg. ROBERTO CONCEPCION NEYRA (Periodo 01.04.19 al 31.12.19), en su calidad de responsable de la entrega de información sobre la Oficina de Recursos Humanos a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación.
- 2.4 Lic. JUAN CARLOS COLLADO FÉLIX (Periodo 01.05.2019 a la actualidad), en su calidad de responsable de la entrega de información de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares sobre su dependencia administrativa a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación.

3. FALTA DISCIPLINARIA QUE SE LE IMPUTA A LOS PROCESADOS

- 3.1 JONES GERBER BERNUY PAUCAR: en su calidad de responsable de la entrega de información sobre su dependencia administrativa (Oficina de Planificación y Presupuesto) a la OTIC al presuntamente omitir la entrega en su de la información respecto a su área (Planeamiento y organización) para la actualización del Portal de Transparencia Estándar de la UNAC a cargo del Director de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, lo que conforme expone el órgano de Control Institucional en su Informe de Servicio Relacionado N° 2-0211-2019-016 (2) - "Verificar Cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Periodo del 1 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2019", limita al ciudadano



el derecho que tiene de acceder a la información pública y genera el riesgo de ser causal de falta administrativa sancionada hasta con destitución, previo proceso administrativo disciplinario.

Requerimiento OTIC	ENVIO DE INFORMACIÓN A OTIC
OFICIO N° 145-OTIC-2019 DE FECHA 11/04/19	OFICIO N° 321-2019-OPP RECIBIDO POR OTIC EL 14/03/19
	OFICIO N° 489-2019-OPP RECIBIDO POR OTIC EL 02/04/19
OFICIO N° 218-OTIC-2019 DE FECHA 16/05/19	OFICIO N° 1064-2019-OPP RECIBIDO POR OTIC EL 05/06/19
	OFICIO N° 1520-2019-OPP RECIBIDO POR OTIC EL 23/10/19
	Al momento del cierre del Informe del OCI se ha considerado que dicha dependencia no ha levantado observaciones

- 3.2 REYMUNDO ALVAREZ ALVAREZ** en su calidad de responsable de la entrega de información sobre su dependencia administrativa (DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION) a la OTIC, al presuntamente omitir la entrega en su oportunidad de la información respecto a su área (Presupuesto) para la actualización del Portal de Transparencia Estándar de la UNAC, a cargo del Director de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, lo que conforme expone el órgano de Control Institucional en su Informe de Servicio Relacionado N° 2-0211-2019-016 (2) - "Verificar Cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Periodo del 1 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2019", limita al ciudadano el derecho que tiene de acceder a la información pública y genera el riesgo de ser causal de falta administrativa sancionada hasta con destitución, previo proceso administrativo disciplinario.

Requerimiento OTIC	ENVIO DE INFORMACIÓN A OTIC
OFICIO N° 266-OTIC-2019 DE FECHA 13/06/19	OFICIO N° 829-DIGA-2019 DE FECHA 09/08/19
OFICIO N° 217-OTIC-2019 DE FECHA 16/05/19	

- 3.3 ROBERTO CONCEPCION NEYRA** en su calidad de responsable de la entrega de información sobre su dependencia administrativa (OFICINA DE RECURSOS HUMANOS) a la OTIC, al presuntamente omitir la entrega en su oportunidad de la información respecto a su área (Declaraciones juradas 2017 y 2018) para la actualización del Portal de Transparencia Estándar de la UNAC, a cargo del Director de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, lo que conforme expone el órgano de Control Institucional en su Informe de Servicio Relacionado N° 2-0211-2019-016 (2) - "Verificar Cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Periodo del 1 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2019", limita al ciudadano el derecho que tiene de acceder a la información pública y genera el riesgo de ser causal de falta administrativa sancionada hasta con destitución, previo proceso administrativo disciplinario.

Requerimiento OTIC	ENVIO DE INFORMACIÓN A OTIC
OFICIO N° 265-OTIC-2019 DE FECHA 13/06/19	OFICIO N° 1490-2019-ORH/UNAC DE FECHA 20/08/19
OFICIO N° 146-OTIC-2019 DE FECHA 11/04/19	

- 3.4 JUAN CARLOS COLLADO FELIX** en su calidad de responsable de la entrega de información sobre su dependencia administrativa (OFICINA DE ABASTECIMIENTO) a la OTIC, al presuntamente omitir la entrega en su oportunidad de la información respecto a su área (Contrataciones de Bienes y Servicios) para la actualización del Portal de Transparencia Estándar de la UNAC, a cargo del Director de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, lo que conforme expone el órgano de Control Institucional en su Informe de Servicio Relacionado N° 2-0211-2019-016 (2) - "Verificar Cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Periodo del 1 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2019", limita al ciudadano el derecho que tiene de acceder a la información pública y genera el riesgo de ser causal de falta administrativa sancionada hasta con destitución, previo proceso administrativo disciplinario.

Requerimiento OTIC	ENVIO DE INFORMACIÓN A OTIC
OFICIO N° 269-OTIC-2019 DE FECHA 10/06/19	OFICIO N° 2795-2019-UNAC-OASA DE FECHA 09/08/19
OFICIO N° 147-OTIC-2019 DE FECHA 11/04/19	

4. DOCUMENTOS QUE DIERON LUGAR AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO

4.1 El Informe de Servicio Relacionado NP 2-0211-2019-016 (2) - "Verificar Cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Periodo del 1 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2019" señala lo siguiente:

"5. En el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional del Callao hay Rubros Temáticos: "Datos generales", "Planeamiento y organización", "Presupuesto", "Contrataciones de Bienes y Servicios", que carecen de información completa y actualizada debido a la omisión de los funcionarios responsables de la entrega de información, para la actualización de dichos rubros temáticos.

a) En normas emitidas por la Entidad

- Resoluciones de Consejo Universitario, Actas de Consejo Universitario, Resoluciones de Asamblea Universitaria, Rectorales, Resolución Directoral (DIGA). César Guillermo Jáuregui Villafuerte y Reymundo Álvarez Álvarez, respectivamente.

- Resoluciones de facultades: Ávila Morales Hernán Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Roger Peña Huamán Decano de la Facultad de Ciencias Contables, Coronado Arrilucea Pablo Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Vidal Guzmán Roel Mario Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, Arcelia Olga Rojas Salazar Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Valderrama Rojas María Teresa Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales, Rocha Fernández Víctor Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Tezen Campos José Hugo Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Alvites Ruesta Walter Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos y Carrasco Venegas Luis Américo Decano de la Facultad de Ingeniería Química.

- Declaraciones Juradas: no han sido publicadas las declaraciones juradas del año 2017 y 2018 (Responsable: Roberto Concepción Neyra, Director de la Oficina de Recursos Humanos).

b) Planeamiento y Organización (Responsable: Jones Gerber Bernuy. Paucar, Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto).

c) Presupuesto (Responsable: Reymundo Álvarez Álvarez. Director General de Administración).

d) Contrataciones de Bienes y Servicios: (Responsables: Juan Carlos Collado Félix, Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares).

Limitando al ciudadano el derecho que tiene de Acceder a la Información Pública y generando el riesgo de ser causal de comisión de falta administrativa sancionada hasta con destitución, previo proceso administrativo disciplinario.

Asimismo, formula cinco Recomendaciones, entre ellas, el consignado en el numeral 5, según el siguiente detalle:

"5. Remitir copia del presente informe al Tribunal de Honor y Secretaría Técnica a fin de que en sus atribuciones merituen la procedencia del inicio del proceso administrativo disciplinario, conforme lo establece el artículo 20 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.";

4.2 Informe Técnico N° 009-2019-ST del 28 de agosto de 2019, por el cual recomienda:

"1) Derivar los actuados a la Comisión Especial Instructora de Procesos Administrativos Disciplinarios a fin de que proceda de acuerdo a sus atribuciones legales de conformidad al numeral 93.4 del artículo 93 del Reglamento de la Ley N° 30057, a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE emitida por SERVIR que resuelve aprobar la Directiva N° 02-2015-SERVIR-GPGSC y a la Directiva del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en la Universidad Nacional del Callao aprobado por Resolución N° 352-2015-R del 11 /06/2015, meritue e instruya sobre la presunta infracción administrativa disciplinaria a los funcionarios Lic. JUAN CARLOS COLLADO FÉLIX, CPC. REYMUNDO ALVAREZ ALVAREZ, Abog. ROBERTO CONCEPCIÓN NEYRA y CPC. REYMUNDO ALVAREZ ALVAREZ, por los hechos expuestos en el Informe de Servicios Relacionado N° 2-0211-2019-016 (2) Verificar cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública periodo de 1 de abril al 30 de junio de 2019, y a la documentación sustentatoria" y "2). Se recomienda la Conformación de una Comisión Especial Instructora de Procesos Administrativos para Funcionarios – suplente solo para el caso de los citados funcionarios en razón a estar involucrados los miembros del actual CEIPAD en los hechos del citado Informe del Órgano de Control Institucional";

4.3 Acuerdo de la Comisión Especial Instructora de Procesos Administrativos Disciplinarios N° 001-2019-CEIPAD del 07 de noviembre de 2019, por el cual recomienda:

"d) Dar por iniciado el Procedimiento Administrativo Disciplinario contra los funcionarios Ing. Eco. JONES GERBER BERNUY PAUCAR, Lic. JUAN CARLOS COLLADO FÉLIX, CPC. REYMUNDO ALVAREZ ALVAREZ y Abog. ROBERTO CONCEPCIÓN NEYRA, por los hechos expuestos en el Informe de Servicio



Relacionado N° 2-0211-2019-016 (2) Verificar cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública periodo de 1 de abril al 30 de junio de 2019, y la demás documentación que obra en autos, debiendo el procesado presentar su descargo y medios de prueba, dentro del término de 5 días útiles, computados desde el día siguiente de notificada la presente apertura del proceso administrativo a los procesados”;

5. IDENTIFICACIÓN DE LA FALTA IMPUTADA

5.1 Econ. JONES GERBER BERNUY PAUCAR

En su calidad de responsable de la entrega de información sobre la OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO a la OTIC, al presuntamente omitir dicha entrega en su oportunidad de la información respecto a su área (Planeamiento y organización) para la actualización del Portal de Transparencia Estándar de la UNAC a cargo del Director de la Oficina de Tecnología de Información Comunicación, lo que conforme expone el órgano de Control Institucional en su Informe de Servicio Relacionado N° 2-0211-2019016 (2) - "Verificar Cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Periodo del 1 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2019", limita al ciudadano el derecho que tiene de acceder a la información pública y genera el riesgo de ser causal de falta administrativa sancionada hasta con destitución, previo proceso administrativo disciplinario, habría presuntamente vulnerado la siguiente Normativa: literal a) del Art. 39 y literal d) del Art. 85 de la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil" sobre las obligaciones de los servidores civiles y en relación a las faltas de carácter disciplinario; literales d) y g) del Art. 156 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil sobre las obligaciones de los servidores civiles, literales a) y c) del Art. 64 del Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad Nacional del Callao; Arts. 4, 8 y 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

5.2 Abog. ROBERTO CONCEPCION NEYRA

En su calidad de responsable de la entrega de información sobre la OFICINA DE RECURSOS HUMANOS a la OTIC al presuntamente omitir la entrega en su oportunidad de la información respecto a su área (Declaraciones Juradas 2017 y 2018) para la actualización del Portal de Transparencia Estándar de la UNAC a cargo del Director de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, lo que conforme expone el órgano de Control Institucional en su Informe de Servicio Relacionado N° 2-0211-2019-016 (2) "Verificar Cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Periodo del 1 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2019", limita al ciudadano el derecho que tiene de acceder a la información pública y genera el riesgo de ser causal de falta administrativa sancionada hasta con destitución, previo proceso administrativo disciplinario, habría presuntamente vulnerado la siguiente Normativa: literal a) del Art. 39 de la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil" sobre las obligaciones de los servidores civiles y literal d) del Art. 85 en relación a las faltas de carácter disciplinario; literales d) y g) del Art. 156 del Reglamento de la Ley de Servir; literales a) y c) del Art. 64 del Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad Nacional del Callao; Arts. 4, 8 y 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

5.3 CPC. REYMUNDO ALVAREZ ALVAREZ

En su calidad de responsable de la entrega de información sobre la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION a la OTIC al presuntamente omitir la entrega en su oportunidad de la información respecto a su área (Presupuesto) para la actualización del Portal de Transparencia Estándar de la UNAC, a cargo del Director de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, lo que conforme expone el Órgano de Control Institucional en su Informe de Servicio Relacionado N° 2-0211-2019-016 (2) "Verificar Cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Periodo del 1 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2019", limita al ciudadano el derecho que tiene de acceder a la información pública y genera el riesgo de ser causal de falta administrativa sancionada hasta con destitución, previo proceso habría presuntamente vulnerado la siguiente Normativa: literal a) del Art. 39 de la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil" sobre las obligaciones de los servidores civiles y literal d) del Art. 85 en relación a las faltas de carácter disciplinario; literales d) y g) del Art. 156 del Reglamento de la Ley de Servir; literales a) y c) del Art. 64 del Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad Nacional del Callao; Arts. 4, 8 y 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

5.4 Lic. JUAN CARLOS COLLADO FÉLIX

En su calidad de responsable de la entrega de información sobre la OFICINA DE ABASTECIMIENTO a la OTIC al presuntamente omitir dicha entrega en su oportunidad de la información respecto a su área (Contrataciones de Bienes y Servicios) para la actualización del Portal de Transparencia Estándar de la UNAC a cargo del Director de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación lo que conforme expone el órgano de Control Institucional en su Informe de Servicio Relacionado N° 2-0211-2019-016 (2) "Verificar Cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Periodo del 1 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2019", limita al ciudadano el derecho que tiene de acceder a la información pública y genera el riesgo de ser causal de falta administrativa sancionada hasta con destitución, previo proceso administrativo disciplinario, habría presuntamente vulnerado la siguiente Normativa: literal a) del Art. 39 de la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil" sobre las obligaciones de los servidores civiles y literal

d) del Art. 85 en relación a las faltas de carácter disciplinario; literales d) y g) del Art. 156 del Reglamento de la Ley de Servir; literales a) y c) del Art. 64 del Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad Nacional del Callao; Arts. 4, 8 y 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

6. HECHOS QUE DETERMINARON LA FALTA Y LOS MEDIOS PROBATORIOS:

- Informe de Servicio Relacionado N° 2-0211-2019-016 (2) "VERIFICAR CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA" PERIODO DE 1 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2019
- Proveído N° 178-2019-R/UNAC
- Oficio N° 1468-2019-ORH/UNAC de fecha 20.08.19
- Oficio N° 3076-2019-UNAC/OASA de fecha 21.08.19
- Oficio N° 829-DIGA-2019 de fecha 23.08.19
- Descargo del Abg. ROBERTO CONCEPCION NEYRA de fecha 11.12.19
- Descargo del Sr. JONES BERNUY PAUCAR de fecha 11.12.19
- Descargo del CPC. REYMUNDO ALVAREZ ALVAREZ de fecha 13.12.19
- Informes Orales de los procesados

7. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA COMISIÓN DE LA FALTA Y RECOMENDACIÓN DE LA SANCIÓN APLICABLE:

7.1 En relación a la responsabilidad de Ing. Eco. Jones Gerber Bernuy Paucar, CPC. Reymundo Alvarez Alvarez y Abog. Roberto Concepción Neyra, la Comisión Especial Instructora de Procesos Administrativos Disciplinarios señala que, para la determinación de la situación de cada uno de los funcionarios mencionados, ha realizado la valoración de la documentación remitida en sus descargos, así como en lo declarado en los Informes Orales respectivos; por lo que dicha Comisión Especial del estudio y evaluación del expediente ha determinado que los funcionarios: Ing. Econ. JONES GERBER BERNUY PAUCAR; CPC. REYMUNDO ALVAREZ ALVAREZ; Abg. ROBERTO CONCEPCION NEYRA habrían cumplido con presentar oportunamente la documentación relativa a su área antes las instancias correspondientes y ante la Oficina de Tecnología y Comunicaciones;

7.2 En relación a la responsabilidad del Sr. JUAN CARLOS COLLADO FELIX, señala lo siguiente:

- a) Sobre la obligación del Director de la OASA, Sr. JUAN CARLOS COLLADO FELIX de remitir la información relacionada a su área a la OTIC:
- ✓ Con Resolución Rectoral N° 405-2019-R de fecha 17 de abril de 2019 se le designa como Director de la Oficina de Abastecimientos a partir del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2019.
 - ✓ Que, a mayor precisión, sobre dicha responsabilidad, el numeral 3 de la Resolución Rectoral N° 441-2019-R de fecha 30 de abril de 2019 establece a los Funcionarios Responsables de la Entrega de Información para la Actualización de los Portales, dentro de los cuales en el literal e) se señala que el Director (a) de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares es responsable de remitir la información relacionada a:
 - Montos comprometidos, proveedores, cantidad y calidad de bienes, cantidad y calidad de servicios adquiridos.
 - Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones.
 - Modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones.
 - Valores referenciales, nombres de contratistas, montos contratados, penalidades y sanciones, costo final.
 - Lista de Procesos de Adquisiciones y Contrataciones.
 - Resoluciones de exoneración.
 - Informe sobre gastos en telefonía celular, viáticos y pasajes, uso de vehículos, publicidad.
 - Documentos de conformidad del servicio.
 - Logística, servicios y maestranza.
 - ✓ Si bien el Informe de Servicio Relacionado N° 2-0211-2019-016 (2) "Verificar Cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", menciona el periodo 01/04/19 al 30/06/19 el alcance de la verificación de las áreas competentes es correspondiente a marzo, abril y mayo de 2019, eso no quiere decir que durante el mes de mayo al asumir su Dirección y a finales de dicho mes haya podido remitir la información de ese mes o en su defecto la información que faltaba de los meses anteriores a su gestión a la OTIC, ya que al asumir una Dirección se asume activos y pasivos, por ende se busca dejar saneadas todas las deficiencias u omisiones de otras gestiones, lo cual no lo eximiría de su responsabilidad administrativa.
- b) Sobre el Informe de Servicio Relacionado N° 2-0211-2019-016 (2) "Verificar Cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública" del OCI.
- ✓ Que, el numeral 3.2 del Informe de Servicio Relacionado N° 2-0211-2019-016 (2) "Verificar Cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública" del OCI señala "En el portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional del Callao se detallan los Rubros



Temáticos de Informaciones que tienen que publicarse de acuerdo a la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP "Lineamiento para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública" aprobado por Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM de 17 de febrero de 2017, que son verificadas el estado situacional al 26 de junio de 2019 (...) "Que, en dicho numeral 3.2 sobre el cuadro N° 4 "Estado Situacional de la Información Publicada en el Portal de Transparencia", referente a contrataciones, cuyo responsable es el Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares (Lic. JUAN CARLOS COLLADO FELIX), el órgano de Control Institucional advierte diversas observaciones que detalla en el mencionado Cuadro 4.

- ✓ Que conforme a lo observado en el Cuadro N° 4, el Órgano de Control Institucional advierte que se ha actualizado la información completa y sobre los siguientes ítems: Contrataciones de Bienes y Servicios: (Responsables: Juan Carlos Collado Félix, Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares):
 - ❖ Contrataciones directas.- Falta registrar información a la fecha.
 - ❖ Penalidades aplicadas.- Información registrada hasta mayo de 2018 y no hay registro si hubo penalidades a la fecha.
 - ❖ Ordenes de Bienes y Servicios.- Información registrados hasta junio de 2018 y faltos actualizar a la fecha.
 - ❖ Publicidad.- Información registrada hasta julio de 2018, y falta actualizar a la fecha.
 - ❖ Pasajes y Viáticos.- Información registrados hasta junio 2018 y faltos actualizar a la fecha.
 - ❖ Telefonía fija, móvil e internet.- Información registrada de telefonía fija y móvil hasta setiembre de 2018. Y del servicio de internet no registra información 2018 y 2019.
 - ❖ Uso de vehículos.- Registra información hasta mayo de 2018, falta actualizar a la fecha.
 - ❖ Plan Anual de Contrataciones/Modificatorias/Evaluación del PAC- Falta Publicar las Resoluciones que lo aprueban y sus modificatorias de 2019.
 - ❖ Laudos Arbitrales.- Se ha registrado información hasta el 2016, y no registra información a la fecha (si existe o no existe).
 - ❖ Actas de Conciliación.- falta registrar información a la fecha.
 - ❖ Comité de Selección.- Falta registrar información a la fecha.
- ✓ Que, a efectos de verificar y corroborar lo observado por el OCI, obra en autos el Oficio N° 3076-2019-UNAC-OASA de la Oficina de Abastecimientos de fecha 21.08.19 suscrito por el Lic. Juan Carlos Collado Félix en la que hace menciona: "sobre el cumplimiento que corresponde al Portal de Transparencia, en el cual es referente al mes de enero febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del 2019, dicha información se ha remitido encuentra a través del correo electrónico transparencia@unac.pe con los siguientes puntos establecidos que a continuación se detalla:
 - a) Comité de selección
 - b) Telefonía fija, móvil e internet
 - c) Penalidades aplicadas
 - d) Plan Anual de ContratacionesAsimismo, adjunta el Oficie N° 2795-2019-UNAC-OASA del Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de fecha 09.08.19 recepcionado por la OTIC de fecha 12.08.19 en la que se remite la información del mes de enero hasta junio del 2019.
- ✓ Que, posteriormente con el objetivo de generar certeza para la recomendación de una sanción o absolución en el presente caso, se solicitó al Director de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación OTC informe si la OASA remitió documentación sobre "CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS" del 01 de abril al 3 de junio del 2019 para la actualización del portal web de la UNAC, seguidamente con el Oficio N° 037-2020-OTIC de fecha 28.01.2020 del Director de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, adjunta información remitida al correo de transparencia por el Lic. Juan Carlos Collado Félix a través del correo electrónico director.adquisiciones@unac.pe al correo transparencia@unac.pe de fecha 19/08/19 a entre lo que se advierte:

"...Tengo el agrado de dirigirme a Usted para comunicarle sobre la información que ha sido actualizada para el Portal de Transferencia en el cual establecido del mes de enero hasta junio del 2019. Cabe recalcar que tanto Comité de Selección como el PAC solo se dan en MAYO y JUNIO, dicha información será publicada mediante correo electrónico y a la vez presentaremos este documento detallando lo siguiente:

 - Penalidades Aplicadas
 - Ordenes de Bienes y Servicios
 - Telefonía fija, móvil e internet
 - Plan Anual de Contrataciones.
 - Comité de selecciónAdjuntando 22 archivos:
 - PENALIDAD - ENERO
 - CONSULTA ORDENES Y SERVICIOS (ENERO)

- CONSULTA DE TELEFONOS (ENERO)
- CONSULTA DE TELEFONOS (FEBRERO)
- PENALIDAD - FEBRERO
- CONSULTA ORDENES Y SERVICIOS (FEBRERO)
- CONSULTA DE TELEFONOS (MARZO)
- PENALIDAD MARZO
- CONSULTA ORDENES Y SERVICIOS (MARZO)
- CONSULTA DE TELEFONOS (ABRIL)
- PENALIDAD -ABRIL
- CONSULTA ORDENES Y SERVICIOS (ABRIL)
- COMITÉ DE SELECCIÓN (MAYO)
- CONSULTA DE TELEFONOS (MAYO)
- PENALIDAD - MAYO
- CONSULTA ORDENES Y SERVICIOS (MAYO)
- COMITÉ DE SELECCIÓN (JUNIO)
- CONSULTA ORDENES Y SERVICIOS (JUNIO)
- CONSULTA DE TELEFONOS (JUNIO)
- CONSULTA ORDENES Y SERVICIOS (JUNIO)
- PACK-JUNIO
- PENALIDAD-JUNIO

- ✓ Respecto, al Informe Técnico N° 009-2019-ST de fecha 28.08.19 de Precalificación, la Comisión considera dicho informe no es vinculante, solo es un referente que tomó en cuenta parcialmente, pero no resulta ser el único documento que se ha tomado en consideración en razón a que la base de dicho Informe, es el Informe del OCI y que evidencia al detalle la omisión por parte del Lic. Juan Carlos Collado Félix, de igual forma así se ha meritudo a lo largo de todo este proceso administrativo disciplinario las declaraciones de los funcionarios involucrados, descargos y otros documentos.
- ✓ Que, en ese sentido teniendo los medios probatorios y la existencia de responsabilidad se realizan los siguientes criterios de graduación de sanción:
 - a. **Circunstancia en que se cometen:** El citado funcionario asume la Dirección el 01 de mayo según Resolución Rectoral N° 405-2019-R por ende no lo exime de remitir la información referente a mayo y si en el transcurso de ese mes se advierte que se encontraban pendiente remitir información de meses anteriores, debió remitirse todo el conjunto de información a la OTIC a fin de tener actualizada la página web de la UNAC en cumplimiento de la Ley de Transparencia, teniendo en cuenta que dicho funcionario cuenta con amplia experiencia en el sector público por ende conoce el obligatorio cumplimiento de dicho texto normativo y además al estar establecido textualmente en la Resolución Rectoral N° 441-2019-R.
 - b. **Forma en que se comete:** omitir la entrega en su oportunidad de la información respecto a su área (Contrataciones de Bienes y Servicios) para la actualización del Portal de Transparencia Estándar de la UNAC, a cargo del Director de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, lo que conforme lo expone el Órgano de Control Institucional en su Informe de Servicio Relacionado N° 2-0211-2019-016 (2) "Verificar Cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Periodo del 1 de abril al 30 de junio de 2019".
 - c. **Concurrencia de varias faltas o infracciones:** No hay concurrencia de varias faltas.
 - d. **Participación de uno o más servidores:** No hay participación de unos o más servidores.
 - e. **Gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido:** Se advierte que se habría producido una afectación al acceso del público en general a la información en relación a bienes y servicios de la UNAC en el Portal de esta Casa Superior de Estudios, incumpliendo de esta manera lo normado en la Ley de Transparencia y su Reglamento.
 - f. **Perjuicio económico causado:** No se ha ocasionado ningún perjuicio e índole económica.
 - g. **Beneficio ilegalmente obtenido:** No se evidencia algún beneficio por parte del procesado.
 - h. **Existencia o no de intencionalidad en la conducta del autor:** se advierte la omisión por parte del procesado en la entrega oportuna de la información.
 - i. **Situación jerárquica del autor o autores:** de lo actuado en el expediente se advierte que el procesado tiene el cargo de DIRECTOR DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTOS, profesional con amplia experiencia en el sector público.

7.3 Del estudio y evaluación del expediente la Comisión Especial ha determinado que el funcionario Lic. JUAN CARLOS COLLADO FELIX no cumplió con la entrega de información sobre su dependencia administrativa (OFICINA DE ABASTECIMIENTO) a la OTIC, al no remitir en su oportunidad a finales del mes de mayo del 2019 la información respecto a su área (Contrataciones de Bienes y Servicios) para la actualización del Portal de Transparencia Estándar la UNAC a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación,



- conforme lo señala el Órgano de Control Institucional en su Informe de Servicio Relacionado N° 2-0211-2019-016 (2) "Verificar Cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública" y se desprende de la verificación de la documentación que obra en el expediente y mencionada líneas arriba.
- 7.4 La Comisión Especial Instructora de Procesos Administrativos Disciplinarios del estudio y evaluación del expediente ha determinado que, a pesar de haber dado un trato igualitario así como la mayor disposición de brindar todas las facilidades a los cuatro funcionarios, solo se tuvo inconvenientes con el funcionario Lic. JUAN CARLOS COLLADO FELIX, no solo por las reiteradas veces que se apersonó a su oficina para hacerle entrega de la documentación que él mismo había solicitado, el otorgamiento de ampliación de plazo, citación para el Informe Oral entre otras comunicaciones, sino que al haber expresado que se apersonaría a la oficina de presidenta de Comisión Especial Instructora de Procesos Administrativos Disciplinarios Suplente para recepcionar toda la documentación, no se acercó el día indicado ni en los siguientes, por tal motivo al acudir a la oficina de Abastecimiento, habiendo constatando con su personal que el funcionario Lic. JUAN CARLOS COLLADO FELIX, se encontraba en su despacho se solicitó el ingreso para la entrega de la documentación pertinente, haciendo la consulta solo se obtuvo como respuesta que "no recibiría a nadie por estar muy ocupado";
 - 7.5 Se llegó al extremo de adoptar la alternativa de emplear un Courier Pegasus — Casilla 852 para la entrega de la documentación, lo que deviene de inaplicable ya que el funcionario Lic. JUAN CARLOS COLLADO FELIX trabaja mediante un contrato en el mismo edificio que todos los involucrados y los miembros de la Comisión Especial Instructora de Procesos Administrativos Disciplinarios y cumple con un horario establecido.
 - 7.6 Por todo ello, recomienda la ABSOLUCION del presente Proceso Administrativo Disciplinario al existir documentación probatoria que acredita el cumplimiento de sus funciones del Ing. Econ. JONES BERNUY PAUCAR, CPC. REYMUNDO ALVAREZ ALVAREZ, Abg. ROBERTO CONCEPCION NEYRA, por las consideraciones expuestas.
 - 7.7 Asimismo, recomienda la SANCIÓN DE AMONESTACIÓN ESCRITA al Lic. JUAN CARLOS COLLADO FELIX en su calidad de responsable de la entrega de información sobre su dependencia administrativa (OFICINA DE ABASTECIMIENTO) a la OTIC al no remitir en su oportunidad esto es a finales del mes de mayo del 2019, la información respecto a su área (Contrataciones de Bienes y Servicios) para la actualización del Portal de Transparencia Estándar de la UNAC, a cargo del Director de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación conforme lo expone el órgano de Control Institucional en su Informe de Servicio Relacionado N° 2-0211-2019-016 (2) "Verificar Cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública" y la documentación que obra en el expediente.

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 251-2020-OAJ recibido el 03 de marzo de 2020; es de opinión que estando a las consideraciones expuestas y al Acuerdo N° 001-2020-CEIPAD de fecha 06 de febrero de 2020, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios-CEIPAD que propone ABSOLVER por UNANIMIDAD de los cargos imputados relacionados a los funcionarios Ing. Econ. JONES BERNUY PAUCAR en su calidad de responsable de la entrega de información de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestal a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación; al CPC. REYMUNDO ALVAREZ ALVAREZ en su calidad de responsable de la entrega de información sobre la Dirección General de Administración a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, al Abg. ROBERTO CONCEPCION NEYRA en su calidad de responsable de la entrega de información sobre la Oficina de Recursos Humanos a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, y SANCIONAR CON AMONESTACIÓN ESCRITA al Lic. JUAN CARLOS COLLADO FELIX su calidad de responsable de la entrega de información sobre su dependencia administrativa (OFICINA DE ABASTECIMIENTO) a la OTIC al no remitir en su oportunidad esto es a finales del mes de mayo del 2019, la información respecto a su área (Contrataciones de Bienes y Servicios) para la actualización del Portal de Transparencia Estándar de la UNAC a cargo del Director de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, conforme lo expone el Órgano de Control Institucional en su Informe de Servicio Relacionado N° 2-0211-2019-016 (2) "Verificar Cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", correspondiendo al Titular de esta Casa Superior de Estudios determinar la situación de los citados ex funcionarios conforme al Art. 115 del Reglamento de la Ley N° 30057 y al numeral 19.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil";

Estando a lo glosado; al Acuerdo N° 001-2020-CEIPAD de fecha 06 de febrero de 2020 de la Comisión Especial Instructora de Procesos Administrativos Disciplinarios; al Informe Legal N° 251-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 03 de marzo de 2020; al registro de atención del Sistema de Trámite Documentario recibido del despacho rectoral el 05 de marzo de 2020; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **ABSOLVER** por unanimidad de los cargos imputados relacionados a los funcionarios Ing. Econ. **JONES BERNUY PAUCAR** en su calidad de responsable de la entrega de información de la Oficina de Planificación

y Ejecución Presupuesta; al CPC. **REYMUNDO ALVAREZ ALVAREZ** en su calidad de responsable de la entrega de información sobre la Dirección General de Administración y al Abg. **ROBERTO CONCEPCION NEYRA** en su calidad de responsable de la entrega de información sobre la Oficina de Recursos Humanos a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación; conforme al Acuerdo N° 001-2020-CEIPAD e Informe Legal N° 251-2020-OAJ, y a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

- 2° **SANCIONAR** con **AMONESTACIÓN ESCRITA** al Lic. **JUAN CARLOS COLLADO FELIX** su calidad de responsable de la entrega de información sobre su dependencia administrativa (OFICINA DE ABASTECIMIENTO) a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, conforme al Acuerdo N° 001-2020-CEIPAD e Informe Legal N° 251-2020-OAJ, y a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, Comisión Especial Instructora de Procesos Administrativos Disciplinarios, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OCI, DIGA, OAJ, STPAD,
cc. CEIPAD, ORRH, UE, UR, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados.